

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°677-2024-MPA-A

Abancay, 26 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Informe N°051-2024-MPA/GATDU/SGEI/RO/EOB/META-149, Orden de Compra N°1589-2024, Informe N°2533-2024-SGEI/GATDU-MPA, Informe N°3707-2024-GATDU-MPA, Informe N°820-2024-RHE/JOA-MPA, Informe N°066-2024-MPA/GATDU/SGEI/RO/EOB/META-149, Informe N°2622-2024-SGEI/GATDU-MPA, Informe N°3842-2024-GATDU-MPA, Informe N°826-2024-RHE-JOA/MPA, Informe N°1603-2024-DOGAF-MPA, Opinión Legal N°720-2024-OGAJ-MPA, Informe N°1100-2024-GM-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 34° numerales, **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...) de igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado refiere en su artículo 157° numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, el Reglamento de la ley de contrataciones ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su artículo 157° numeral (...) 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...);

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N°1589-2024, de fecha 27 de setiembre del 2024, se realizó la adquisición de concreto pre mezclado FC 280 kg/cm² al proveedor Constructora & Consultoría F&M, por el monto de S/. 165,240.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), adquisición destinada al proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación de la Avenida Ayacucho de la Ciudad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac";

Que, mediante Informe N°3707-2024-GATDU-MPA de fecha 13 de diciembre del 2024, que contiene el Informe N°2533-2024-SGEI/GATDU-MPA, Informe N°051-2024-MPA/GATDU-SGEI/RO/EOB/META-149, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, solicita opinión para el pago parcial de la orden de compra N°1589, respecto a la entrega de concreto pre mezclado FC 280 kg/cm² al proveedor Constructora & Consultoría F&M, para el proyecto con el CUI N°2562728, afecto a la meta: 149-2024;

Que, con Informe N°820-2024-RHE-JOA-MPA, el Jefe de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Abancay, remite opinión sobre el procedimiento del requerimiento de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que solicita la Reducción de la Orden de Compra N°1589-2024, sobre la adquisición de concreto pre mezclado FC 280 kg/cm², para la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación de la Avenida Ayacucho de la Ciudad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac" señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con proceso de selección convocado por la entidad en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica N°13-2024, primera convocatoria, se suscribió la Orden de Compra N°1589-2024, por la Adquisición de Concreto Pre Mezclado FC=280 KG/CM², INCLUYE COLOCACIÓN (PUESTO EN OBRA) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AYACUCHO DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



BASE LEGAL:

- Ley de Contrataciones del Estado 30225.
- Artículo 157° numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA:

mediante los informes remitidos a la oficina de abastecimiento de la entidad se verifico los siguientes documentos:

- Informe N°3707-2024-GATDU-MPA
- Informe N°2533-2024-SGEI/ GATDU-MPA.
- Orden de Compra N°1589-2024

CONCLUSIONES

Por lo expuesto en base al Informe N°3707-2024-GATDU-MPA, Área Usuaría, solicita opinión sobre si procede la REDUCCIÓN, del monto total de la Orden de Compra N°1589-2024, por el monto de S/.165,240.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), en vista de que no se va ejecutar dicho presupuesto al 100% por cierre de año, al respecto la Ley de Contrataciones del Estado permite realizar modificaciones a los contratos y/o Órdenes de Compra para cumplir con la finalidad del contrato, de acuerdo al artículo N°157 numeral 157.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que puede disponerse la REDUCCIÓN de las prestaciones hasta el límite del Veinticinco por Ciento 25(%) del monto del contrato original; en ese sentido, la solicitud de modificación no altera los elementos sustanciales del contrato original formalizado con Orden de Compra N°1589-2024;

Que, mediante Informe N°3842-2024-GATDU-MPA de fecha 20 de diciembre del 2024, que contiene el Informe N°2622-2024-SGEI/ GATDU-MPA, Informe N°066-2024-MPA/ GATDU-SGEI/ RO/EOB/META-149, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, solicita la REDUCCIÓN a la Orden de Compra N°1589, Subasta Inversa Electrónica N°13-2024-MPA-1, por la Adquisición de Concreto Pre Mezclado FC=280 KG/CM2, INCLUYE COLOCACIÓN (PUESTO EN OBRA) PARA LA OBRA "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación de la Avenida Ayacucho de la Ciudad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac" CUI N°25627287 correspondiente a la Meta 149-2024, por el monto de S/.20,655 (Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco);

Que, mediante Informe N°1603-2024-DOGAF-MPA de fecha 23 de diciembre del 2024, que contiene el Informe N°826-2024-RHE-JOA/ MPA, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el Informe técnico sobre la solicitud de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referente a la Reducción de la Orden de Compra N°1589-2024, derivado del procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N°13-2024-MPA-1, por la Adquisición de Concreto Pre Mezclado FC=280 KG/CM2, INCLUYE COLOCACIÓN (PUESTO EN OBRA) PARA LA OBRA "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación de la Avenida Ayacucho de la Ciudad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", de acuerdo al siguiente detalle:

REDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°13-2024-MPA-1			
ORDEN DE COMPRA	IMPORTE INICIAL	IMPORTE REDUCCIÓN	IMPORTE MODIFICADO
O.C. N°1589-2024	S/.165,240.00	S/. 20,655.00	S/. 144,585.00
	100%	12.5 %	87.5%

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Opinión Legal N°720-2024-OGAJ-MPA de fecha 24 de diciembre del 2024, señala: estando al contenido de los Actuados y al análisis expuesto previamente, Opina; es **VIABLE LA APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN A LA ORDEN DE COMPRA N°1589-2024**, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°13-2024-MPA-1, por la Adquisición de Concreto Pre Mezclado FC=280 KG/CM2, INCLUYE COLOCACIÓN (PUESTO EN OBRA) PARA LA OBRA "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación de la Avenida Ayacucho de la Ciudad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", por el monto de S/.20,655.00 (Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco), monto que se encuentra dentro del límite establecido, ello conforme a lo previsto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con los informes técnicos sustentatorios emitidos por el área usuaria;

Que, con Informe N°1100-2024-GM-MPA de fecha 24 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal avala la solicitud de Reducción a la Orden de compra N°1589-2024, presentada por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano conforme a lo previsto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En consecuencia, es pertinente precisar que los órganos administrativos mencionados han evaluado los aspectos técnicos y normativos en relación a la solicitud de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sobre la Reducción de la Orden de Compra N°1589 - 2024, siendo responsables íntegramente; por lo que, la emisión de la presente resolución se da en mérito a las opiniones favorables y recomendaciones emitidas por órganos técnicos competentes de esta entidad debiendo cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; así como en aplicación al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EL TÍTULO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 082-2019-EF, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y CON LAS VISACIONES CORRESPONDIENTES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA REDUCCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N°1589 - 2024, CUYO OBJETO ES: la Adquisición de Concreto Pre Mezclado FC=280 KG/CM2, INCLUYE COLOCACIÓN (puesto en obra) derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°13-2024-MPA-1, por un monto de S/.20,655.00 (Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco) equivalente al 12.5% del monto total, monto que se encuentra dentro del límite establecido, ello conforme a lo previsto en el artículo 34° de la ley de contrataciones del Estado y el Artículo 157° del reglamento de la ley 30225, de acuerdo al siguiente detalle:

REDUCCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N°1198-2024.			
ORDEN DE COMPRA	IMPORTE INICIAL	IMPORTE REDUCCIÓN	IMPORTE MODIFICADO
N°1589-2024	S/.165,240.00	S/. 20,655.00	S/. 144,585.00
	100%	12.5 %	87.5%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Proveedor Constructora & Consultoría F&M y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

